

RESOLUCIÓN N° 202

“POR LA CUAL SE DEJA SIN EFECTO LA RESOLUCIÓN SENAVE N° 164/23 “POR LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN SENAVE N° 050/2005 “POR LA CUAL SE DESIGNA A LA DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN VEGETAL, RESPONSABLE COMO ORGANIZACIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN FITOSANITARIA (O.N.P.F.), ANTE LA CONVENCION INTERNACIONAL DE PROTECCION FITOSANITARIA (C.I.P.F.)”, DE FECHA 28 DE NOVIEMBRE DEL 2005”, DE FECHA 04 DE OCTUBRE DEL 2023”.

-1-

Asunción, 18 de MARZO del 2024.

VISTO:

La Resolución SENAVE N° 164/23 de fecha 04 de octubre del 2023; la Ley N° 2459/04 “*Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)*”; y,

CONSIDERANDO:

Que, por Ley N° 2459/04, el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE), es el órgano responsable de la aplicación de los Convenios y Acuerdos Internacionales relacionados a la calidad y sanidad vegetal y a las especies vegetales provenientes de la biotecnología, de los que Paraguay sea Miembros o Estado Parte.

Que, por Ley N° 2721/05 “*Que aprueba la Convención Internacional de Protección Fitosanitaria*”, la República del Paraguay ha ratificado la “*Convención Internacional de Protección Fitosanitaria*” adoptada durante el 29 Período de Sesiones de la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación (FAO), llevado a cabo en la ciudad de Roma, Italia, del 07 al 18 de noviembre del 1997.

Que, el Decreto N° 12677/2008 “*Por el cual se designa al Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE), como Punto Focal Nacional de Protección Fitosanitaria (PFNPF), a los fines de la Convención Internacional de Protección Fitosanitaria (CIPF)*”, preceptúa:

Artículo 1°.- “*Designase al Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE), como Punto Focal Nacional de Protección Fitosanitaria (PFNPF), a fines de la Convención Internacional de Protección Fitosanitaria (CIPF)*”.

Artículo 2°.- “*El Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE), asumirá las responsabilidades establecidas en la referida Convención pudiendo delegarla con fines administrativos, a una dependencia Técnica bajo su responsabilidad*”.



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL





RESOLUCIÓN N° 202-

“POR LA CUAL SE DEJA SIN EFECTO LA RESOLUCIÓN SENAVE N° 164/23 “POR LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN SENAVE N° 050/2005 “POR LA CUAL SE DESIGNA A LA DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN VEGETAL, RESPONSABLE COMO ORGANIZACIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN FITOSANITARIA (O.N.P.F.), ANTE LA CONVENCION INTERNACIONAL DE PROTECCION FITOSANITARIA (C.I.P.F.)”, DE FECHA 28 DE NOVIEMBRE DEL 2005”, DE FECHA 04 DE OCTUBRE DEL 2023”.

-2-

Que, por Resolución SENAVE N° 050/05 *“Por la cual se designa a la Dirección de Protección Vegetal, responsable como organización Nacional de Protección Fitosanitaria (O.N.P.F.), ante la Convención Internacional de Protección Fitosanitaria (C.I.P.F.)”, de fecha 28 de noviembre de 2005, resuelve designar a la Dirección de Protección Vegetal, dependencia técnica del SENAVE la responsabilidad y la función de Organización Nacional de Protección Fitosanitaria (ONPF) del Paraguay.*

Que, por Resolución SENAVE N° 164/23 *“Por la cual se modifica la Resolución SENAVE N° 050/2005 “Por la cual se designa a la Dirección de Protección Vegetal, responsable como Organización Nacional de Protección Fitosanitaria (O.N.P.F.), ante la Convención Internacional de Protección Fitosanitaria (C.I.P.F.)”, de fecha 28 de noviembre del 2005”, de fecha 04 de octubre del 2023, se modifica la Resolución SENAVE N° 050/05 de fecha 28 de noviembre del 2005.*

Que, el Organismo Nacional de Protección Fitosanitaria (ONPF) de cada país, es el responsable no solo de emitir certificados fitosanitarios si no reportar brotes y diseminación de plagas, gestionar los tratamientos fitosanitarios de los envíos, asegurar la vigilancia y el mantenimiento de las áreas libres o de escasa prevalencia de plagas, conducir los análisis de riesgo de plagas, asegurar el mantenimiento de la seguridad fitosanitaria de los envíos después de la certificación fitosanitaria, capacitación y desarrollo de su personal, e informar de cualquier cambio en su estructura organizacional, regulaciones y otros temas fitosanitarios, por lo que es imperativo que esta figura recaiga en la dependencia técnica responsable de llevar a cabo la mayor parte de las actividades mencionadas anteriormente.

Que, es importante señalar que el punto de contacto de la ONPF, es responsable de las siguientes funciones:

- Tener la autoridad de comunicar los temas fitosanitarios de su país.
- Facilitar los informes como estado miembro de la CMF, y estar al tanto de los temas de interés y de la importancia de los mismos.
- Coordinar aportes requeridos para el desarrollo de las Normas Internacionales para Medidas Fitosanitarias (NIMF).
- Responder en la medida de sus posibilidades las solicitudes de otros miembros



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

RESOLUCIÓN N° 202

“POR LA CUAL SE DEJA SIN EFECTO LA RESOLUCIÓN SENAVE N° 164/23 “POR LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN SENAVE N° 050/2005 “POR LA CUAL SE DESIGNA A LA DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN VEGETAL, RESPONSABLE COMO ORGANIZACIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN FITOSANITARIA (O.N.P.F.), ANTE LA CONVENCION INTERNACIONAL DE PROTECCION FITOSANITARIA (C.I.P.F.)”, DE FECHA 28 DE NOVIEMBRE DEL 2005”, DE FECHA 04 DE OCTUBRE DEL 2023”.

-3-

- e) Contribuir a garantizar que las partes interesadas sean conscientes de los requerimientos de las normas de la CIPF.
- f) Coordinar, capacitar y apoyar para que la ONPF cumpla con todas las obligaciones de la CIPF.
- g) Derivar a los funcionarios apropiados, todas las solicitudes de información fitosanitaria provenientes de partes contratantes o de la CIPF.
- h) Realizar un seguimiento de la situación de las respuestas a las solicitudes.

Que, teniendo en cuenta lo mencionado precedentemente, para un mejor gerenciamiento de todas las obligaciones que corresponden al ONPF ante la Convención Internacional de Protección Fitosanitaria (CIPF), es necesario que el área competente del SENAVE, en este caso, la Dirección de Protección Vegetal (DPV), conserve su carácter de área designada, atendiendo que la misma cumple con el rol de articulador entre el aspecto normativo y el operativo dentro del ámbito fitosanitario.

Que, la Ley N° 2459/04 “*Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)*”, en su Artículo 13 establece: “*Son atribuciones y funciones del Presidente: ... p) realizar los demás actos para el cumplimiento de sus fines*”.

POR TANTO:

En virtud de las facultades y atribuciones conferidas por la Ley N° 2459/04 “*Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)*”.

**EL PRESIDENTE DEL SENAVE
RESUELVE:**

Artículo 1°.- DEJAR SIN EFECTO la Resolución SENAVE N° 164/23 “*Por la cual se modifica la Resolución SENAVE N° 050/2005 “Por la cual se designa a la Dirección de Protección Vegetal, responsable como Organización Nacional de Protección Fitosanitaria (O.N.P.F.), ante la Convención Internacional de Protección Fitosanitaria (C.I.P.F.)”, de fecha 28 de noviembre del 2005”, de fecha 04 de octubre del 2023.*”



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

RESOLUCIÓN N° *202*-

“POR LA CUAL SE DEJA SIN EFECTO LA RESOLUCIÓN SENAVE N° 164/23 “POR LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN SENAVE N° 050/2005 “POR LA CUAL SE DESIGNA A LA DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN VEGETAL, RESPONSABLE COMO ORGANIZACIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN FITOSANITARIA (O.N.P.F.), ANTE LA CONVENCION INTERNACIONAL DE PROTECCION FITOSANITARIA (C.I.P.F.)”, DE FECHA 28 DE NOVIEMBRE DEL 2005”, DE FECHA 04 DE OCTUBRE DEL 2023”.

-4-

Artículo 2°.- DISPONER que la presente resolución, rige a partir de su promulgación.

Artículo 3°.- COMUNICAR a quienes corresponda y cumplida, archivar.


Abg. Miguel Caballero
Secretario General


ING. AGR. PASTOR EMILIO SORIA MELO
PRESIDENTE

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL